



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 892/2012

Registro N° 703/2012

Bs. As., 25/6/2012

VISTO el Expediente N° 1.489.614/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 y a fojas 6/8 del Expediente N° 1.489.614/12 obran el Acuerdo y Anexos Complementarios I, II y III, respectivamente, celebrados por la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y C.), por la parte sindical y la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO, por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el texto convencional de marras se celebra en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 463/06, N° 553/09 y N° 1070/09 "E".

Que en relación con ello, se advierte que en el texto del acuerdo las partes refieren erróneamente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 463/08, cuando debieran haber referido al N° 463/06, tal como surge de las aclaraciones de fojas 30 de las presentes actuaciones.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con el alcance de representación de las partes signatarias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo, se estima pertinente el giro



de estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin que evalúe la procedencia de elaborar el pertinente proyecto de Base promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Decláranse homologados el Acuerdo y Anexos Complementarios I, II y III obrante a fojas 5 y 6/8, respectivamente, del Expediente N° 1.489.614/12, celebrados por la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y C.), por la parte sindical y la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO, por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Anexos Complementarios I, II y III, obrantes a fojas 5 y 6/8, respectivamente del Expediente N° 1.489.614/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, gírese a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin que evalúe la procedencia de elaborar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresas N° 463/06, 553/09 y 1070/09 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.489.614/12

Buenos Aires, 26 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 892/12 se ha tomado razón del acuerdo y anexos complementarios I, II y III, obrantes a fojas 5 y 6/8 del expediente de referencia, quedando





registrados bajo el número 703/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO - AFA UTEDYC CCT 463/09, 553/09 y 1070/09E

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo de 2012, entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) representada por Carlos Bonjour, en su carácter de Secretario Gral., Jorge Ramos, Secretario Gremial Nacional, Marcel Carretero sub. Secretaria Gremial Nacional, y como paritarios Claudio Enea Spilimbergo y Juan José Peralta, y por la otra parte, la ASOCIACION DE FUTBOL ARGENTINO (AFA), representada por su Secretario Gral. Dr. Miguel A. Silva, D.N.I. 14.446.499 y por su Gerente de R.R.H.H. el Lic. Daniel Claudio Mazzitelli, D.N.I. 14.585.223, acuerdan lo siguiente en el marco de los C.C.T. 463/08, 553/09 y 1070/09 E.

1) Otorgar para el año 2012, un incremento salarial sobre los salarios básicos de convenio del CCT 463/08 según se reflejan en el Anexo I a la presente, respecto de montos y fechas a partir de las cuales los distintos tramos de incrementos cobran vigencia.

2) Para los casos de los CCT 463/08 y 1070/09E, para igual período, los incrementos se pactan sobre los valores de sus respectivos jornales, conforme se explicitan en los Anexos II y III que se adjuntan. En dichos anexos se especifican los montos y fechas a partir de las cuales los distintos tramos de incrementos cobran vigencia.

3) Asimismo, las partes acuerdan el compromiso de disponer toda su voluntad a los efectos de evitar futuros conflictos.

4) Las partes acuerdan reiniciar las negociaciones salariales para el año 2013, en la primera semana del mes de febrero del mismo año. Cualquiera de las partes podrá presentar el presente acuerdo y sus Anexos ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, quedando la contraparte obligada a concurrir a la audiencia de ratificación. Los anexos I, II y III, que forman parte integrante del presente acuerdo, quedarán conjuntamente con éste, incorporados como actas complementarias de los CCT 463/06, 553/09 y 1070/09E.

5) Sin perjuicio de lo expuesto, las partes pactan expresamente que el presente acuerdo salarial cobra vigencia con los salarios devengados en el mes de abril de 2012.

En prueba de conformidad, se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los fines de ser agregados al expediente correspondiente a cada uno de los convenios colectivos referidos.

A.F.A. - U.T.E.D.Y.C.

ACUERDO SALARIAL - ANEXO I CONVENIO 553/09

	Base	2012		
	Nvo. Básico	Abril	Junio	Septiembre
Pers. Jerárquico				
1º Categ.	4.570,23	4.981,55	5.347,17	5.712,79
2º Categ.	4.490,41	4.894,55	5.253,78	5.613,02





3º Categ.	4.437,98	4.837,40	5.192,44	5.547,48
Pers. Administr.				
1º	4.406,14	4.802,69	5.155,18	5.507,67
2º	4.349,47	4.740,92	5.088,88	5.436,84
3º	4.313,81	4.702,05	5.047,16	5.392,26
4º Aux. de 1ra.	4.279,82	4.665,01	5.007,39	5.349,78
4º Aux. de 2da.	4.247,23	4.629,48	4.969,26	5.309,03
5º Telef. + 50 int.	4.216,31	4.595,78	4.933,08	5.270,39
5º Telef. - 50 int.	4.186,38	4.563,15	4.898,06	5.232,97
6º Mayor de 18	4.157,97	4.532,19	4.864,82	5.197,46
6º Menor de 18	4.130,17	4.501,88	4.832,30	5.162,71
Pers. de Informática y Sist.				
Gerencia de Sistemas	4.569,34	4.980,58	5.346,13	5.711,68
Supervisor / Jefe de Area	4.489,89	4.893,98	5.253,17	5.612,36
Programación				
Senior	4.437,57	4.836,95	5.191,96	5.546,96
Semi Senior	4.406,57	4.803,16	5.155,68	5.508,21





Junior	4.350,37	4.741,90	5.089,93	5.437,96
Adm. de Redes Informáticas				
Senior	4.313,55	4.701,77	5.046,86	5.391,94
Semi Senior	4.280,61	4.665,86	5.008,31	5.350,76
Junior	4.247,67	4.629,96	4.969,77	5.309,58
Mesa de Ayuda				
Nivel 2	4.214,72	4.594,05	4.931,23	5.268,41
Nivel 1	4.185,66	4.562,37	4.897,22	5.232,07
Pers. Maest. y Serv.				
1º	4.029,39	4.392,03	4.714,38	5.036,73
2º	3.977,94	4.335,95	4.654,19	4.972,42
3º	3.952,98	4.308,75	4.624,99	4.941,23
4º	3.922,77	4.275,82	4.589,64	4.903,46
5º	3.893,73	4.244,16	4.555,66	4.867,16
6º	3.880,32	4.229,54	4.539,97	4.850,40
7º	3.839,44	4.184,99	4.492,15	4.799,30
8º	3.815,18	4.158,54	4.463,76	4.768,97





Profes. Profesores e Instructores				
Categoría A	34,95	38,10	40,89	43,69
Categoría B	33,01	35,98	38,63	41,27
Bañero de Natatorio	33,01	35,98	38,63	41,27
Médicos, Odontólogos, Practicantes				
a) Jefe Médico - Jefe Odontólogo	48,52	52,88	56,76	60,64
b) Médico, Odontólogo y Aux. Med.	42,70	46,55	49,96	53,38
c) Practicantes	38,83	42,32	45,43	48,53

AFA-UTEDYC

ACUERDO SALARIAL - ANEXO III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 1070/09 "E" (Inspectores AFA)

CATEGORIAS				
	marzo de 2012	abril de 2012	junio de 2012	setiembre de 2012
Encargado General	613,32	668,51	717,58	766,64
Encargado	478,51	521,57	559,85	598,13
Inspectores "A"	394,26	429,74	461,28	492,82





Inspectores "B"	377,41	411,38	441,57	471,76
Inspectores "C"	326,85	356,27	382,41	408,56

A.F.A. - U.T.E.D.Y C.

ACUERDO SALARIAL Abril 2012/Marzo 2013 - ANEXO II CONVENIO 463-06

(Rama por Reunión)

	Base	2012		
	Nvo. Jornal	Abril	Junio	Septiembre
Primera División				
Jefe de Personal	405,44	441,93	474,36	506,79
Encargado de Pers.	391,68	426,94	458,27	489,61
Jefe de Recaudación	399,93	435,93	467,92	499,92
Ayte. de Recaudac.	391,68	426,94	458,27	489,61
Recontador	369,70	402,97	432,55	462,12
Encargado de Boletos	391,68	426,94	458,27	489,61
Inspector	366,94	399,96	429,32	458,67
Boletero	361,42	393,95	422,86	451,78
Control	347,70	378,99	406,81	434,62
Acomodador	295,44	322,03	345,66	369,30





Primera Nacional B				
Jefe o Enc. de Personal	380,69	414,95	445,41	475,86
Jefe de Recaudación	369,70	402,97	432,55	462,12
Ayte. de Recaudac.	322,94	352,00	377,84	403,68
Encargado de Boletos	369,70	402,97	432,55	462,12
Inspector	309,19	337,02	361,75	386,49
Boletero	309,19	337,02	361,75	386,49
Control	306,44	334,02	358,54	383,05
Acomodador	278,94	304,05	326,36	348,68
Primera División B				
Jefe o Enc. de Personal	339,45	370,00	397,16	424,31
Jefe de Recaudación	333,93	363,99	390,70	417,42
Ayte. de Recaudac.	298,20	325,03	348,89	372,74
Encargado de Boletos	333,93	363,99	390,70	417,42
Inspector	287,19	313,04	336,01	358,99
Boletero	287,19	313,04	336,01	358,99





Control	284,44	310,04	332,80	355,55
Acomodador	259,70	283,07	303,85	324,62
Primera División C				
Jefe o Enc. de Personal	259,70	283,07	303,85	324,62
Jefe de Recaudación	256,93	280,05	300,60	321,16
Ayte. de Recaudac.	251,45	274,08	294,20	314,31
Encargado de Boletos	251,45	274,08	294,20	314,31
Inspector	240,43	262,07	281,30	300,54
Boletero	240,43	262,07	281,30	300,54
Control	237,69	259,08	278,09	297,11
Acomodador	232,18	253,08	271,65	290,23

Fecha de publicacion: 16/08/2012

